

RESOLUCION Nro. 00121 24 FEB 2023
"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar Personerías Jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 202251400000154002 de 31/08/2022, la Señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.819.442, en su calidad de Representante Legal, solicitó

RESOLUCION Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

reconocimiento de la Personería Jurídica para la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit. 900977312-0, con el fin de poder hacer parte de la Red de operadores en la Regional Nariño.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido a la Representante Legal de la Fundación, fundacionmariavalentina@gmail.com, se le requiere a la solicitante allegar documentación faltante de requisitos jurídicos y financieros esto a efectos de proceder con la solicitud de Personería Jurídica de la Fundación que representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, la señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, allega los documentos solicitados, para el Reconocimiento de la Personería Jurídica; en septiembre 26 de 2022; sin embargo, previa la revisión desde el área financiera, se envía nuevo requerimiento con fecha 30 de noviembre de 2022, solicitando precisar aspectos relacionados con el Art. 7 numeral 4. Certificación bienes afectados.

Que el martes 06 de diciembre de 2022, la señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, hizo entrega de los documentos solicitados con radicado No. 202251400000223172, para revisión Financiera respecto del requerimiento enviado y las exigencias establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que el 6 de diciembre de 2022, el Grupo Financiero, emitió concepto favorable, mediante correo electrónico en el cual señala "que revisada la documentación aportada por la FUNDACION MARIA VALENTINA, cumple con los requisitos del componente financiero, establecido en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus respectivas modificatorias para el otorgamiento de la Personería Jurídica.

Que revisados los documentos entregados por la Fundación MARIA VALENTINA, nuevamente se envía correo electrónico con fecha 16 de diciembre de 2022, solicitando a la Fundación María Valentina, modificar los Estatutos en el Art. 28 relacionado con la Inspección, Control y Vigilancia a la entidad. El cual debe estar acorde con el Objeto Social, las actividades a desarrollar y lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Que con fecha 16 de enero de 2023 se recibieron los soportes con los cuales la FUNDACION MARIA VALENTINA, subsana los requisitos mencionados y presenta actualizados los demás documentos y antecedentes de los establecidos en el Art. 7 de la Resolución No. 003899 de 2010; sin embargo, se solicita a la Fundación hacer claridad en Certificado de Cámara de Comercio, respecto al órgano que realizará inspección y vigilancia, lo cual es subsanado con nueva Certificación radicada el 26 de enero de 2023.

Que analizados los documentos presentados la FUNDACION MARIA VALENTINA, se constituyó, mediante "Acto Constitutivo", autenticado en Notaría Tercera del Circulo de Pasto, con fecha 15 de abril de 2016, con la Representación Legal de la Señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.819.442, con un único órgano de administración y representación.

Que, revisados los estatutos presentados por la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit. 900977312-0, se encuentran explícitamente, los literales contenidos en el numeral 2 del Art. 7 de la Resolución No. 003899 de 2010; el objeto social, específico y las actividades a desarrollar están orientadas al impulso de programas de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias y el fortalecimiento e implementación de proyectos que permiten minimizar y prevenir los riesgos de vulneración de derechos y potenciar habilidades y capacidades en entornos sociales inclusivos y saludables. Por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las

RESOLUCION Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

condiciones y con el lleno de requisitos definidos según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3899 de 2010 y con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal al contemplar:

OBJETO SOCIAL: Art. 2 Estatutos Fundación María Valentina: OBJETO :

1. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y para sus familias
2. Brindar espacios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias.
3. Intervenir en la población de niños, niñas, adolescentes en restablecimiento de derechos por medio de programas sociales de intervención directa con la población.
4. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes con discapacidad y para sus familias
5. Elaborar programas de intervención en prevención de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes de rango de edad 10 años a 18 años y sus familias.
6. Implementación de un proceso de atención interdisciplinario que permita abordar todas las áreas de posible vulneración de derechos en niños, niñas, adolescentes y sus familias.
7. Promover procesos centrados en programas de auto reconocimiento de derecho que permitan el fortalecimiento en adolescentes de la promoción en enfoque diferencial y diversidad sexual.
8. Implementación de programas en sensibilización al enfoque diferencial para la garantía de derechos e inclusión social a personas con discapacidad.
9. Fomentar procesos educativos desde la prevención en sexualidad segura desde la adolescencia y juventud desde los 14 a los 17.
10. Establecer programas para adolescentes y jóvenes, encaminados en la promoción y prevención y el cuidado de la salud mental y la prevención de la conducta suicida.
11. Implementar programas en fortalecimiento de inclusión social y protección de cualquier tipo de vulneración a niños, niñas y adolescentes en condición migrante.
12. Fortalecer la movilización del adolescente en el proceso de promoción de una sociedad de paz, cultura, inclusión social, que permita la inclusión en políticas públicas establecidas en el territorio nacional.
13. Fortalecer la prevención en adolescencia y juventud sobre las violencias sexuales, a través del fortalecimiento de factores protectores psicosociales y entornos educativos, en la difusión de una sexualidad idónea sin estigma social.
14. Implementar programas que permitan fortalecer habilidades parentales, encaminados a vínculos afectivos, pautas de crianza para la prevención de violencia intrafamiliar.
15. Promover la prevención en delito por medio de programas que permitan fortalecer la toma de decisiones y fortalecimiento de capacidades sociales en adolescentes y sus familias.

RESOLUCION Nro.

00121

24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

16. Desarrollar programas a través de campañas dirigidas a prevenir la trata de personas desde la sensibilización que permita la comprensión y la empatía social, con el fin de desnaturalizar conductas asociadas a esta práctica.
17. Fortalecimientos de programas de promoción en jóvenes de 18 y 28 años en derechos sexuales y reproductivos teniendo como eje principal la toma de decisiones sobre la elección de maternidad y paternidades planeadas.
18. Implementación y fortalecimiento de programas encaminados al desarrollo humano e íntegro en niños y niñas de 6 a 13 años de edad con el fin de mitigar posibles condiciones de vulnerabilidad, fortaleciendo los factores protectores desde la familia
19. Diseñar, coordinar programas de prevención y reeducación a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y demás personas consumidoras de sustancias psicoactivas.
20. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de atención para niños, niñas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y proponer alternativas a la privación de la libertad que faciliten su reeducación y reinserción adecuada al entorno social.
21. Implementar un sistema de capacitaciones (no formal), formación para el trabajo y asistencia técnica que se relacionen directamente con los objetivos de la fundación.
22. Desarrollar proyectos direccionados a la producción en beneficio de niños, niñas adolescentes y jóvenes, que permitan fortalecer sus capacidades.
23. Implementar programas, capacitación – taller, direccionados a la prevención y atención pedagógico- terapéutica contra la farmacodependencia y otras formas de adicción.
24. Diseñar programas nutricionales de acuerdo con entorno demográfico y estilo de vida saludable en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
25. Creación y construcción de un centro, que albergue, cuide, fomente la recreación y educación, a través de actividades lúdicas lo cual mejora la calidad de vida de personas en condición de discapacidad secundaria a VIH, que se encuentren en condición de abandono social.
26. Brindar estrategias educativas para impulsar proyectos productivos que formen individuos auto sostenibles.
27. Intervenir el campo nutricional de los usuarios en condición de vulnerabilidad a través de la entrega de paquetes alimentarios básicos y capacitación en hábitos de vida saludables.
28. Ser parte del crecimiento integral de los usuarios que se vinculan con la organización brindando apoyo espiritual permanente.
29. Gestionar la consecución de recursos con el fin de apoyar y/o realizar la construcción de viviendas dignas para personas viviendo con VIH que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.
30. Liderar actividades de educación continua tendientes a formar usuarios, familias y profesionales de la salud en conocimientos claves del VIH, e impulsar a estas personas como multiplicadores externos.
31. Realizar campaña de prevención enfocada a jóvenes en situación de riesgo con el fin de brindar herramientas y estrategias que les permitan desarrollar una sexualidad sana.

RESOLUCION Nro. 00121

24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

32. Llevar a cabo intervención a población focalizada como vulnerable y/o en situación de riesgo partiendo desde la consejería, oferta de pruebas voluntarias, diagnóstico y tratamiento a población no asegurada.
33. Brindar apoyo a personas viviendo con VIH, que se encuentran en estado de vulnerabilidad con el fin de facilitar el acceso a educación.
34. Crear espacios de salud integral que incluya bienestar físico y mental, brindando herramientas a población vulnerable (Niños, niñas adolescentes, población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) para enfrentar aspectos sociales de estigma y discriminación, que permitan el fortalecimiento de habilidades sociales con el fin de mitigar la autoexclusión en ámbitos sociales, educativos, laborales, etc, generando adaptabilidad en el entorno social en el cual ellos se encuentren.
35. Construcción y creación de un centro de cuidado a niños, niñas y adolescentes (NNA) para la población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) en aspectos relacionados con alimentación y nutrición, que incluyan comedores sociales, valoración nutricional, además de educación en primera infancia y desarrollo de habilidades sociales; así mismo brindar psicorientación profesional a jóvenes con el aprendizaje de algunos oficios y proyecto de vida a través de alianzas con entidades externas a la fundación.
36. Capacitar y formar a padres de familia y/o cuidadores (Población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, víctimas de violencia basada en género y padres o madres basadas en género, LGTBI) en pautas de crianza, resolución de conflictos, prevención en el consumo de SPA, educación alimentaria y nutricional, educación sexual, prevención de violencia basada en género y formación en oficios
37. Brindar apoyo psicológico a fin de prevenir afectaciones mentales en población migrante y/o vulnerable.
38. Brindar espacios de asesoría legal y acompañamiento población vulnerable población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI).
39. En general podrá colaborar con programas de desarrollo social de interés nacional o local, que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población
40. Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos humanos, financieros y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación y, en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en ley; administrar y disponer libremente de éstos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clases de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar todo tipo de contratos; actos y negocios jurídicos, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto y en general desarrollar cualquier acto necesario para el cumplimiento de estos objetivos, todos los procesos deben ser de libre acceso a la comunidad.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.



RESOLUCION Nro.

100121

24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los Estatutos a la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 900977312-0, con domicilio principal en el Municipio de Pasto del Departamento Nariño, en la dirección Calle 2 Sur No. 22-46 Barrio Bachué, teléfono de contacto 3014956723, 3017899112 y 3014956723 y correo electrónico fundacionmariavalentina@yahoo.com, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con Acto de Constitución.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Directora Administrativa y/o Representante Legal de la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 900977312-0, a la Señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.819.442, expedida en Pasto, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el acto de constitución.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 900 977 312-0, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO Notificar por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Nariño, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 900977312-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de Personería Jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

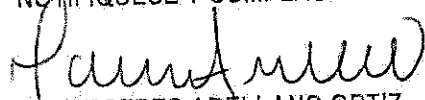
ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 900977312-0, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento y ejecutoria de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

24 FEB 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada a los


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño
Revisó: Jaime Enrique Narvaez Caceron
Contratista ICBF- Regional Nariño
Proyecto: Gladys Yolanda Arteaga A.
Abogada Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Gladys Yolanda Arteaga Arteaga

De: Gladys Yolanda Arteaga Arteaga
Enviado el: viernes, 24 de febrero de 2023 3:46 p.m.
Para: fundacionmariavalentina@gmail.com
Datos adjuntos: Resolucion Personeria Juridica Fund. Maria Valentina.pdf

Señora
MARÍA JIMENA GUZMAN BRAVO
Representante Legal Fundación María Valentina
Ciudad

Cordial Saludo:

Por medio del presente y de conformidad con el Art. 67 y ss del CPACA, me permito notificar lo siguiente:

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00121	24/02/2023	"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA, Identificada con Nit 900977312-0 como Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Al notificado se le hace entrega copia íntegra y gratuita del Acto Administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello, por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución No. 00121 del 24 de enero de 2023, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Igualmente y con el fin de que su solicitud de Personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento/reconocimiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) MCTE.**, el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia, hasta el día 25 del mes de marzo.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción de los artículos 8 y 9 de la parte resolutive del acto administrativo notificado

Cordialmente,



Gladys Yolanda Arceaga Arceaga
Profesional Universitaria
Graduate Justice

IGM Regional Norte
Cra 30 Calle 111 Sur 100 # 27 Mercedes - B • TEL: (602) 7074561 Fax: 210021

Tipos de...

- ACP Colombia
- ACP Ecuador
- ACP Ecuador - 112
- ACP Organización

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **Resolución No. 00121 del 24 de febrero de 2023**, emanada de la Dirección ICBF- Regional Nariño, y por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos, a favor de la **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA**, identificada con Nit. No. **900977312-0**, de la cual se surtió notificación mediante el correo electrónico fundacionmariavalentina@gmail.com el día 24 de febrero de 2023, a su Representante Legal Señora **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **59.819.442**, quien no presentó recurso alguno.

En razón de lo anterior el Acto Administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 13 de marzo de 2023.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de marzo del 2023.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

